

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Adolfo Carretero Pérez en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**6685**

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.332.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.332, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Carrasco García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 3065/1973, de 23 de noviembre, y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976, que señalaron al recurrente coeficiente multiplicador, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Juan Carrasco García, contra Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de diciembre, y acuerdo del Consejo de Ministros de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, que señalaron al recurrente coeficiente multiplicador, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No, Luis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**6686**

*ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.156.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.156, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Félix Bonilla Clemente, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Bonilla Clemente contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo mandamos, pronunciamos y firmamos: Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6687**

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de agosto de 1976, se ha dispuesto declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander (segunda fase de obras), toma y elevación de aguas del río Pas en El Soto y de ampliación de la conducción hasta el túnel de Carceña», a todos los efectos, de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, de acuerdo con lo prevenido en este artículo y concordantes del Reglamento para la aplicación de aquella Ley de 26 de abril de 1957, se señala el día 21 de abril próximo, a las once horas, el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno afectado por aquel proyecto, que a continuación se relaciona:

Parcela número 1.823 del Polígono Catastral número 2 de los del término municipal de Castañeda.

Propietaria: Doña Modesta Obregón Bustillo (Apoderado y cultivador: Don Antonio Obregón Bustillo, residente en La Cueva, Ayuntamiento de Castañeda).

Superficie a ocupar: 3.109 metros cuadrados (franja de 10 metros de anchura por 310,9 metros de largo). Servidumbre de acueducto.

Clase de parcela: Prado de 4.ª con frutales y cultivo de huerta.

El acto se celebrará en el Ayuntamiento de Castañeda, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario.

El titular de los bienes y derechos que se han detallado deberá asistir personalmente o debidamente representado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar por un Notario y un Perito, a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas podrán formularse ante este Gobierno Civil, por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Santander, 25 de marzo de 1980.—El Gobernador civil interino.—1.939-A.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**6688**

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Miguel Domenech Martínez para la construcción de un taller naval en la zona de servicio del puerto de Jávea.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 9 de enero de 1980, a don Miguel Domenech Martínez una autorización, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Jávea.  
Provincia: Alicante.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Destino: Construcción de un taller naval.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

6689

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a CAMPSA para la construcción de obras de modificación y ampliación de las de instalación, en el muelle de pesca del puerto de Malpica (La Coruña), de un aparato surtidor para suministro de gas-oil a las embarcaciones pesqueras, con un depósito subterráneo de 10.000 litros, autorizada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956, que queda anulada bajo las condiciones y prescripción contenidas en la Orden ministerial de 21 de junio de 1978.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 26 de diciembre de 1979, una autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.  
Destino: Construcción de obras de modificación y ampliación de las de instalación, en el Muelle de Pesca del Puerto de Malpica (La Coruña), de un aparato surtidor para suministro de gas-oil a las embarcaciones pesqueras, con un depósito subterráneo de 10.000 litros.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

6690

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Alcudia, S. A.», «Paular, S. A.», «Calatrava, S. A.» y «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» para la construcción de una conducción y emisario submarino para el vertido al mar de los efluentes procedentes de sus plantas petroquímicas de Tarragona.**

El ilustrísimo señor Director general de Costas y Puertos, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 9 de enero de 1980, una autorización a «Alcudia, S. A.»; «Paular, S. A.»; «Calatrava, S. A.» y «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Destino: Construcción de una conducción y emisario submarino para el vertido al mar de los efluentes procedentes de sus plantas petroquímicas de Tarragona.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

6691

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Rodríguez Rodríguez para la construcción de diversos silos para almacenamiento de áridos, extraídos del río Ulla, en el muelle de Ferrazo, de la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 28 de noviembre de 1979, una autorización a don Manuel Rodríguez Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.  
Provincia: Pontevedra.  
Destino: Construcción de diversos silos para almacenamiento de áridos, extraídos del río Ulla, en el muelle de Ferrazo.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACION

6692

**ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Bellaire», de Sardanyola (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Grupo de Estudios de Psicosis Infantil solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Bellaire», sito en calle Ramón Llull, número 29-31 (Bellaterra), de Sardanyola (Barcelona), del que es titular el referido Grupo;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Bellaire», sito en calle Ramón Llull, números 29-31 (Bellaterra) de Sardanyola (Barcelona), del que es titular el Grupo de Estudio de Psicosis Infantil, que queda constituido por cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica para niños afectados de Psicosis infantil con 20 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

6693

**ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Enseñanza General Básica.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1980.—P. D. el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Casals»

#### 1. Libro del alumno:

- Viajemos con el Circo 1.º. Matemáticas. L'Avet. 414 pesetas.
- Experiencias 3.º. Batllori y otros. 3.º 547 pesetas.
- Matemáticas 5.º. Gavaldá. 5.º 319 pesetas.

#### 2. Guías didácticas del Profesor:

- Puff. Armangué. Preescolar. 308 pesetas.

#### 3. Biblioteca de Aula:

- Con el Viento. Llisón. 4.º y 5.º. 323 pesetas.

«Editorial Everest»

#### 1. Libro del alumno:

- Ciencias de la Naturaleza». Fidalgo y Artero. 7.º 388 pesetas.
- Lenguaje 6». Equipo de Lenguaje Everest. 6.º 309 pesetas.
- Matemáticas 8». José M.º Pérez Gómez y otros. 8.º 310 pesetas.